Pemex Gas y Petroquímica Básica TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACO HERMOSILLO

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996 emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte.

	pesos/Gjoule	Periodicidad
I. Servicios en base firme		
Cargo por capacidad	5.53835	Diario
Cargo por uso	0.04631	Diario
II. Servicio interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	5.52982	Diario
III. Cargos misceláneos		
Cargo por estacionamiento o substracción de gas en ductos	5.35864	Mensual
Gas combustible	1.51% del volumen pedido	Mensual
IV. Tarifa mínima	0.04631	Diario

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 29 de julio de 2009. El Gerente Comercial de Transporte **Act. Juan Enrique González Azuara** Rúbrica.

(R.- 293222)